



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220140017600
Demandante: BLADIMIR SUÁREZ MAURI y OTROS
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Encuentra el despacho que se radicó memorial mediante el cual se informó sobre la cesión de derechos económicos a favor de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S. A. (documento No. 6 del expediente digital). De otra parte, el abogado Horacio Perdomo Parada radicó memorial el 14 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó la corrección de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2016.

Como el expediente se encuentra archivado, no puede resolver ninguno de los asuntos planteados hasta que el expediente sea devuelto al despacho.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que tramite el desarchivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c281a50127be924c00a0e30bf28a13245e1d3e7fe6d5111eb952f4e242cc3e67**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220150027800
Demandantes: LUZ MARLENE RAMÍREZ GONZÁLEZ, ALBENIS ROA JIMÉNEZ (en representación propia y de sus hijos JULIÁN DAVID ROA RAMÍREZ -víctima directa-, y LUIS GUILLERMO ROA RAMÍREZ), MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ y ANA ISABEL GONZÁLEZ DE RAMÍREZ
Demandados: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CODENSA S.A. E.S.P y JOSÉ USAQUEN PARRA

REPARACIÓN DIRECTA

En la audiencia de pruebas del 3 de marzo de 2022 se recaudaron los interrogatorios de parte a los demandantes, se efectuó la contradicción de un dictamen pericial, se recibieron varios testimonios, se cerró la etapa probatoria y se otorgó a las partes el término de 10 días para que presentaran por escrito los alegatos de conclusión.

La diligencia se realizó por la plataforma de Lifesize.

Culminada la diligencia, la secretaría del Juzgado procedió a descargar el video para anexarlo al expediente digital, constatando que éste daba imagen, pero no tenía audio, aun cuando en el mismo se evidenciaba que los micrófonos de la sala se encontraban encendidos en cada participación de las partes y del despacho.

Por lo anterior, se efectuó requerimiento a soporte de grabaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, con el fin de que dieran razón del porqué el video de la audiencia realizada el 3 de marzo de 2022 en el presente expediente no tenía sonido.

El 17 de marzo de 2022, se remitió a este despacho la respuesta dada por el especialista de la plataforma de Lifesize, quien frente al requerimiento efectuado conceptuó lo siguiente:

“Estado de la grabación: SIN AUDIO.

El equipo de ingeniería ha mirado los registros de esta grabación y ha determinado los siguientes comentarios por parte de los especialistas:

Causa:

Ingeniería nos ha proporcionado algunos comentarios sobre este caso. Desafortunadamente, no es posible recuperar el audio de los vídeos por parte nuestra, debido a que no se evidencia señal desde el origen y no se cuenta con ningún registro de una posible falla en el funcionamiento de la plataforma Lifesize en la fecha y hora de la realización de la audiencia.

Al momento de revisar las grabaciones, se logra evidenciar en uno de los vídeos donde al comienzo se escucha el audio sin problemas durante 34 segundos y al instante se nota una pequeña desconexión de imagen, y luego queda sin audio el resto de la audiencia, creemos que pudo existir en el momento un evento en la red eléctrica, problema de software o hardware en el PC donde se origina la llamada, ya que observamos que durante la audiencia la cámara presentó movimientos erráticos, donde no se queda de una forma fija al momento de encender los micrófonos por parte de los participantes".

Así las cosas, considera el despacho que, ante la imposibilidad de recuperar el audio de la audiencia de pruebas realizada el 3 de marzo de 2022, es necesario abrir a trámite el incidente de reconstrucción del expediente antes de continuar con el trámite de proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 CGP. Y, en consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en la norma en cita.

De conformidad con lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR a trámite incidental la reconstrucción del presente expediente, en cuanto concierne a la audiencia de pruebas realizada el 3 de marzo de 2022.

SEGUNDO: FIJAR el día **10 de mayo de 2022**, a las **10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P., la cual será de manera presencial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ffdb99928481eebff160fed943c5734c5a6f7b2d03e0459802386ac1708a86**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220160033200
Demandante: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES
Demandada: ALBERTO GARCÍA TEJADA, CARLOS JULIO BAUTISTA
HEREDIA y PERSONAS INDETERMINADAS

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Considerando que la audiencia programa para el día 30 de marzo de 2022 no se realizará porque el juez debe asistir a una capacitación, se fijará nueva fecha.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR el día **veintiocho (28) de abril de 2022**, a las **3:00 p.m.** para realizar la inspección judicial decretada en la audiencia inicial del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría del despacho **LÍBRESE** oficio con destino al comandante de la Estación de Policía de la Candelaria, para que se sirva apoyar la diligencia de inspección judicial programada, mediante el envío de 2 unidades policiales al inmueble ubicado en la calle 12B No. 7-19, antes calle 13 No.7-19, Edificio Murillo Toro de la Ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO: La apoderada de la parte demandante deberá tramitar el oficio, dentro de los 3 días siguientes a su recibo, y dejar constancia de su gestión en el expediente. Además, la abogada deberá estar pendiente de que se surta el trámite correspondiente y se asignen los policiales para el acompañamiento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5b863f074a3d0ebe116a24ff874925563e7ce3efa571281624359fbbc6f54c**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220170008200
Demandante: WILLIAM CUADRADO y OTROS
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que la audiencia de alegaciones y juzgamiento que está programada para el 24 de marzo de 2022 no se puede realizar porque en esa fecha el juez debe asistir a una capacitación, se procederá a fijar nueva fecha para el efecto.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR el día **once (11) de mayo de 2022** a las **3:00 p.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b92f39eb944b6aff6d7151249b841a199419964ed39c049973f6c4ab65f3c38d**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220180001600
Demandante: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Demandada: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP

CONTRACTUAL

Considerando que la audiencia programa para el día 30 de marzo de 2022 no se realizará teniendo en cuenta que en esa fecha el juez debe asistir a una capacitación, se fijará nueva fecha.

De otra parte, se tiene que la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, mediante memoriales del 11 de noviembre de 2021 y 15 de marzo de 2022 (documentos No. 31 y 33 del expediente digital) le confirió poder al abogado Andrés Fabián Fuentes Torres, para que represente los intereses de la entidad. Considerando que el documento cumple con los requisitos del artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá personería.

Finalmente, el despacho advierte que el 30 de junio de 2021 (documento No. 30 del expediente digital), el abogado Yesid Gaitán Marín, quien ha venido representando los intereses de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, allegó un memorial, mediante el cual anuncia el envío de la copia simple del expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso. Sin embargo, no se puede acceder a los documentos adjuntos. Por lo tanto, se requerirá al apoderado para que haga el envío de la información, aclarándole que deberá hacer el envío de la información en formato PDF, sin hacerlo mediante enlaces de almacenamiento en la nube.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJAR el día **veintiocho (28) de abril de 2022**, a las **10:00 a. m.**, para realizar la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FABIÁN FUENTES TORRES, identificado con la C.C. No. 85.446.042 y T.P. No. 87.553 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandada Escuela Superior de Administración Pública- ESAP.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP para que, en el término de 5 días, allegue nuevamente los documentos que relacionó como archivos adjuntos al memorial del 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f537b5e5cf5ae2c99caeb0a8c49b618e5e97845ed7b97e7b12b830b198da87**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220200010200
Demandante: FELIPE SANTIAGO SÁNCHEZ ALMANZA y OTROS
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que la audiencia programa para el día 30 de marzo de 2022 no se realizará teniendo en cuenta que el juez debe asistir a una capacitación, se fijará nueva fecha.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR el día **veintiocho (28) de abril de 2022**, a las **9:00 a.m.** para realizar la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e0ac2b1e1481ff49688cd6e4fad6eb7ce276f23b12307ecf77f9b82b715333ca**

Documento generado en 25/03/2022 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>